LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2020-00055-00

Agencias en derecho	$1.600.046.oo
Notificaciones	$16.000.oo[1]
Medidas cautelares	$0.oo[2]
TOTAL	$1.616.046.oo

SON: UN MILLÒN SEISCIENTOS DIESCISÈIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 15 de marzo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de marzo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADOS:	MVICTOR MANUEL LAGUADO ORTEGA
RADICADO:	680014189001-2020-00055-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0165
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 010** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 de marzo del 2021**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

[1] Se tuvieron en cuenta los recibos allegado mediante memoriales digitales del 27 de enero y el 16 de febrero del 2021. No se tuvo en cuenta el recibo allegado mediante memorial digital el 4 de noviembre del 2020 conforme lo decidido en auto del 9 de noviembre del 2020, dado que dicha erogación no fue útil a las diligencias.
[2] No se reportaron gastos.

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd30c1fec9b5b940481abb942c206847e97511dd596c4bd665e3027fd3ca37e5
Documento generado en 15/03/2021 12:28:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica